



CONSEJO ARGENTINO DE LA RHRAP

Reglamento interno 2010-2012

1. Conformación del Consejo

El Consejo Argentino de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras se conforma e integra con la participación de dos representantes de instituciones socias de cada uno de los sitios de la Red en Argentina. Dichas instituciones deberán expresar un mandato de representatividad ante el Consejo, por escrito, a través de una carta dirigida al Presidente en funciones (con copia a la Oficina Ejecutiva de RHRAP) donde se indica nombre y cargo del consejero designado.

Se privilegiará la participación de socios locales de la RHRAP bajo el criterio de un "*comprobado compromiso-activo con la conservación en el sitio*".

Los integrantes del Consejo continuarán en sus funciones, mientras no exista una designación de reemplazos.

En caso de existir la necesidad de un reemplazo, el Consejero saliente deberá proponer y avalar la representatividad de un nuevo candidato, mediante el envío de un correo electrónico dirigido al Presidente en funciones, y copia a los consejeros activos, quienes en conjunto deberán discutir, y eventualmente aprobar/admitir al nuevo representante propuesto.

2. Funciones del Consejo

- Promover una acción y gestión coordinada, permanente y colaborativa entre los socios y sitios de la RHRAP en Argentina, para su conservación efectiva.
- Diseñar, ejecutar y dar seguimiento al Plan de Acción bi-anual del Consejo, incluyendo su evaluación y rendición de cuentas.
- Gestionar aquellos recursos (técnicos, humanos y financieros) necesarios para la acción del Consejo.
- Facilitar comunicación permanente y efectiva entre la Oficina Ejecutiva de RHRAP y sus socios en Argentina.

- Representar los intereses de los sitios argentinos de la RHRAP ante el Consejo Hemisférico de la RHRAP.
- Proponer el ingreso de eventuales nuevos consejeros y/o la desafectación de consejeros inactivos.
- Generar alianzas nacionales que permitan fortalecer y potenciar el trabajo del Consejo.
- Promover la identificación y designación de nuevos sitios y/o paisajes para inclusión dentro de la RHRAP.

3. Presidencia del Consejo

Tal como se indica en lo referido a su conformación, la estructura del Consejo está dada por la participación de dos representantes institucionales de cada uno de los sitios de la Red, quienes por consenso, eligen un Presidente, por un período de 2 años, con opción de renovación de un período sucesivo.

El Presidente tiene tres funciones principales;

- a) liderar y articular la ejecución de la agenda y plan de acción del Consejo;
- b) facilitar la comunicación y la toma de acuerdos entre los consejeros; y
- c) representar al Consejo Argentino en el Consejo Hemisférico de la RHRAP.

Toda candidatura al cargo de Presidente deberá tener, indefectiblemente, el acuerdo/consenso de los socios locales del sitio al cual pertenece el postulante.

El Presidente podrá ser re-elegido en caso de que exista consenso de los consejeros, por un periodo adicional consecutivo.

Mediante el aval de los consejeros, el Presidente saliente del período anterior ocupará el cargo de Vice-presidente, para trabajar de forma coordinada con el Presidente, teniendo la función de representar al Consejo Argentino de la RHRAP en caso de ausencia justificada del Presidente.

4. Sesiones del Consejo

El Consejo sesionará presencialmente al menos una vez al año (sin perjuicio de que pueda hacerlo con mayor frecuencia) y dos veces de manera virtual (preferentemente en teleconferencias vía skype).

El Presidente del Consejo deberá convocar a las reuniones con 10 días de anticipación indicando: a) lugar, día y hora en la que se desarrollará la sesión y b) orden del día.

Asimismo, el Presidente podrá convocar a reuniones extraordinarias sin previo aviso, para atender temas urgentes o que demanden respuesta oportuna del Consejo.

En el caso de que un Consejero no pueda participar de determinada reunión deberá designar con acuerdo de la institución socia un consejero suplente que lo represente, informándolo debida y oportunamente y otorgándole capacidad de decisión.

Para que las reuniones puedan llevarse a cabo se requerirá un quórum mínimo de la mitad más uno de representantes por sitio y sus principales acuerdos deberán ser registrados en un Acta (al inicio de las sesiones se deberá acordar un encargado de levantar y administrar el Acta).

5. Toma de decisiones

Las decisiones del Consejo deberán ser adoptadas vía consenso, buscando procesos de decisión que no sólo procuran el acuerdo de la mayoría, sino que logran decisiones satisfactorias y representativas en base a consensos mínimos de todos los participantes del proceso.

6. Vigencia del Reglamento

Este reglamento tiene una vigencia inicial de 2 años. Cumplido este plazo, deberá ser revisado por el Consejo en pleno, pudiendo ser ratificado, modificado o actualizado su contenido, de acuerdo a las necesidades de acción del Consejo.